



2021 - 2027



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA, USO Y SEGUIMIENTO A LOS SISTEMAS PATRIMONIALES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SIENDO EL SISTEMA DE PATRIMONIO BIENES MUEBLES Y EL SISTEMA INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA EN EL ACTO POR EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS RICARDO BERNAL VARGAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PATRIMONIO”, POR OTRO LADO, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN EL ACTO POR LA MAESTRA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TEEM”, SIENDO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. EN ARMONÍA CON LOS PUNTOS 1.3. “CONSTRUIR LA PAZ Y LA SEGURIDAD PÚBLICA CON RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.”, 1.3.1. “PRESERVAR LA SEGURIDAD PÚBLICA Y FOMENTAR LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL ESTADO”, 1.5. “GESTIÓN GUBERNAMENTAL HONESTA, AUSTERA Y TRANSPARENTE”, 1.5.1. “COMBATE FRONTAL INSTITUCIONAL A LA CORRUPCIÓN”, 1.5.2. “FORTALECER LA TRANSPARENCIA, FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y MECANISMOS DE CONTRALORÍA SOCIAL”, DEL EJE 1, “ARMONÍA, PAZ Y RECONCILIACIÓN”, 3.1. “GARANTIZAR FINANZAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 1



2021 - 2027



Secretaría
de Finanzas y
Administración
GOBIERNO DE MICHOACÁN

PÚBLICAS SOSTENIBLES QUE FAVOREZCAN LA INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA.”, 3.1.2. “GENERAR MECANISMOS PARA EL INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN.”, 3.1.3.” IMPLEMENTAR EL SISTEMA INTEGRAL DE PLANEACIÓN.”, 3.2.2. “DESARROLLO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE IMPACTO REGIONAL.”, 3.2.3. “RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA”, 3.2.4. “INFRAESTRUCTURA ESPECIAL DETONANTE DE DESARROLLO LOCAL.”, 3.3. “ESTABLECER MECANISMOS QUE PROPICIEN UN DESARROLLO ECONÓMICO INCLUYENTE E INTEGRAL CON PARTICIPACIÓN MULTISECTORIAL Y BENEFICIO SOCIAL.”, 3.5.2. “GENERAR CONDICIONES QUE PERMITAN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA NACIONAL E INTERNACIONAL DE MICHOACÁN”, DEL EJE 3 “PROSPERIDAD ECONÓMICA” Y 4.6.2. “ORIENTAR EL CRECIMIENTO URBANO QUE GARANTICE A TODA LA POBLACIÓN LA ACCESIBILIDAD Y CONECTIVIDAD A INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE MANERA SEGURA, INCLUSIVA Y SUSTENTABLE”, DEL EJE 4 “TERRITORIO SOSTENIBLE”, DEL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2021-2027, ASÍ COMO EN PLENO Y EFICAZ EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS NORMAS ORGÁNICAS Y ESPECIALES ESTATALES LE CONFIEREN, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO TIENE COMO OBJETIVO LOGRAR CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN MICHOACÁN, MEDIANTE LA PROTECCIÓN PERMANENTE DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES Y EL DESARROLLO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, EJERCER LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS COMO MÁXIMA AUTORIDAD JURISDICCIONAL EN MATERIA ELECTORAL EN LA ENTIDAD BAJO LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y LEGALIDAD AL CONOCER Y RESOLVER LAS CONTROVERSIAS ELECTORALES LOCALES QUE SE SUSCITEN.

SEGUNDO. QUE EN LA LABOR DE CUMPLIMIENTO A SUS FUNCIONES DE PROMOVER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, EN PARTICULAR LOS DE NATURALEZA POLÍTICO-ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD, GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EL ACCESO OPORTUNO Y EFICAZ DE LA JUSTICIA MEDIANTE EL DICTADO DE SENTENCIAS ACORDE A LOS PRINCIPIOS DE



2021 - 2027



Secretaría
de Finanzas y
Administración
GOBIERNO DE MICHOACÁN

CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, EJERCER FUNCIONES DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL Y PROMOVER LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN, TAL COMO SE PREVÉ EN LOS ARTÍCULOS 99 Y 116, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 1º, 2, 24, 60, 61 y 62, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 1º, 3, y 7, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, RESULTA EN UNA NECESIDAD IMPERANTE PARA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO EL CONTAR CON ELEMENTOS QUE LE OTORGUEN CERTEZA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y LEGALIDAD PARA CONOCER Y RESOLVER CONTROVERSIAS ELECTORALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

TERCERO. QUE, DEBIDO A LA GRAN OPERATIVIDAD JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL ELECTORAL, RESULTA EN UN EJE RECTOR EL PODER CONTAR CON SISTEMAS DE INVENTARIOS QUE GARANTICEN CERTEZA SOBRE LOS BIENES QUE POSEE O DOMINE, EN ARAS DE EFICIENTAR LA LABOR QUE REALIZA.

DECLARACIONES

1. DECLARA "PATRIMONIO" QUE:

- 1.1. ES UNA SUBDEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
- 1.2. EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS RICARDO BERNAL VARGAS, QUIEN CON FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, RECIBIÓ DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS LUIS NAVARRO GARCÍA, NOMBRAMIENTO COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y

Página 3



2021 - 2027



Secretaría
de Finanzas y
Administración
GOBIERNO DE MICHOACÁN

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

- 1.3. PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN ANDRÉS QUINTANA ROO, 354, COLONIA CENTRO, MORELIA, MICHOACÁN.

2. DECLARA "TEEM" QUE:

- 2.1. ES EL ÓRGANO PERMANENTE, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES Y MÁXIMA AUTORIDAD JURISDICCIONAL EN MATERIA ELECTORAL. ELLO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 116, FRACCIÓN IV, INCISO C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 98 A, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 105 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 60, 61 Y 64, FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
- 2.2. LA MAESTRA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE, MAGISTRADA PRESIDENTA DE EL "TEEM", ACREDITA SU REPRESENTACIÓN CON LA COPIA CERTIFICADA DE SU DESIGNACIÓN; POR ENDE, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON BASE EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL.
- 2.3. PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE CORONEL AMADO CAMACHO NÚMERO 294, COLONIA

Página 4



2021 - 2027



CHAPULTEPEC ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 58260, MORELIA, MICHOACÁN.

3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- 3.1. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO DE MANERA VOLUNTARIA ASUMIENDO SUS ALCANCES Y OBLIGÁNDOSE EN TÉRMINOS DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS CUALES NO PODRÁN SER OBJETADAS CON POSTERIORIDAD A ESTE ACTO.
- 3.2. EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO O DE LA VOLUNTAD, QUE PUDIERA AFECTAR SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO.
- 3.3. CUENTAN CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA PROPORCIONAR RECÍPROCAMENTE LA ASISTENCIA, COORDINACIÓN Y APOYO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- 3.4. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SUS COMPROMISOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES, MECANISMOS Y ACCIONES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE “PATRIMONIO” Y EL “TEEM”, A EFECTO DE QUE ESTE ÚLTIMO PUEDA UTILIZAR, PARA FINES Estrictamente institucionales, los sistemas patrimoniales de bienes muebles e inmuebles, siendo el sistema de patrimonio bienes muebles y el sistema integral de bienes patrimoniales,

Página 5



2021 - 2027



Secretaría
de Finanzas y
Administración
GOBIERNO DE MICHOACÁN

HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MISMAS QUE SON ADMINISTRADAS POR “PATRIMONIO”.

DICHA COLABORACIÓN COMPRENDERÁ LA CAPACITACIÓN, HABILITACIÓN TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO Y SEGUIMIENTO FUNCIONAL NECESARIOS PARA QUE EL “TEEM” INCORPORE EL USO DE ESTOS SISTEMAS EN SUS PROCESOS INTERNOS DE CONTROL, REGISTRO, ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO SU RESGUARDO, PARA QUE, POSTERIORMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN, MOVIMIENTOS Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PATRIMONIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL “TEEM”, LLEVE A CABO SU PROCESO DE BAJA Y DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES QUE YA NO LES SON DE UTILIDAD, Y MEDIANTE LA VINCULACIÓN OPERATIVA CON “PATRIMONIO”, SE LLEVE A CABO LA BAJA EN LOS SISTEMAS PATRIMONIALES Y LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LOS ALMACENES DE DICHA DIRECCIÓN, LA CUAL ESTARÁ SUJETA A LA INEXISTENCIA DE SOLICITUD O INTENCIÓN DE DONACIÓN DE BIENES POR PARTE DEL “TEEM” A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O SECTORES VULNERABLES, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN POR PARTE DEL “TEEM”, PARA LA VENTA O SUBASTA DE BIENES QUE CONSIDERE QUE PUEDA LLEVARSE A CABO BAJO ESTE PROCESO.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA Y PROPIEDAD DE LOS SISTEMAS. “LAS PARTES” RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS MATERIA DE ESTE CONVENIO CONSTITUYEN DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, INTERFACES Y DEMÁS COMPONENTES DIGITALES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO TECNOLÓGICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CUYA TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN, RESGUARDO, MANTENIMIENTO Y CONTROL CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE A “PATRIMONIO”.

EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE INSTRUMENTO NO IMPLICA EN NINGÚN CASO TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD, CESIÓN DE DERECHOS, LICENCIA



2021 - 2027



Secretaría
de Finanzas y
Administración

GOBIERNO DE MICHOACÁN

COMERCIAL, AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTACIÓN TECNOLÓGICA, NI FACULTAD ALGUNA PARA REPRODUCIR, MODIFICAR, ADAPTAR, DESCOMPILAR, DISTRIBUIR O DISPONER DE LOS SISTEMAS O DE SUS COMPONENTES. EL “TEEM” ÚNICAMENTE CONTARÁ CON UNA AUTORIZACIÓN DE USO INSTITUCIONAL, LIMITADA, NO EXCLUSIVA Y REVOCABLE, CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO.

TERCERA. ALCANCES DEL USO AUTORIZADO. EL USO DE LOS SISTEMAS POR PARTE DEL “TEEM” SE LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE A ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, INVENTARIO, REGISTRO, ACTUALIZACIÓN, CONSULTA Y SEGUIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DE SU PATRIMONIO O SE ENCUENTREN BAJO SU POSESIÓN O RESGUARDO.

QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO DESTINAR LOS SISTEMAS A FINES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS, ASÍ COMO PERMITIR SU UTILIZACIÓN POR PERSONAS NO AUTORIZADAS, GENERAR BASES DE DATOS PARALELAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN EXTERNA O EMPLEAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLOS PARA PROPÓSITOS AJENOS A LA GESTIÓN PATRIMONIAL INSTITUCIONAL.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “PATRIMONIO”. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “PATRIMONIO” SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL “TEEM” EL APOYO TÉCNICO NECESARIO PARA LA ADOPCIÓN Y USO DE LOS SISTEMAS, LO QUE INCLUIRÁ LA CAPACITACIÓN INICIAL AL PERSONAL DESIGNADO, LA HABILITACIÓN DE USUARIOS Y CREDENCIALES DE ACCESO, ASÍ COMO ORIENTACIÓN FUNCIONAL RESPECTO DE LA OPERACIÓN GENERAL DE LAS PLATAFORMAS.

ASIMISMO, “PATRIMONIO” CONSERVARÁ EN TODO MOMENTO LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LOS SISTEMAS, PUDIENDO REALIZAR ACTUALIZACIONES, AJUSTES OPERATIVOS O MEJORAS TECNOLÓGICAS CUANDO ASÍ LO DETERMINE, SIN QUE ELLO GENERE RESPONSABILIDAD

P
A
Página 7



2021 - 2027



Secretaría
de Finanzas y
Administración
GOBIERNO DE MICHOACÁN

ALGUNA FRENTE AL “TEEM” POR ADECUACIONES INTERNAS QUE ESTE DEBA REALIZAR PARA MANTENER LA COMPATIBILIDAD DE SU OPERACIÓN.

LAS ACTIVIDADES DE APOYO QUE PROPORCIONE “PATRIMONIO” NO IMPLICARÁN ASUMIR FUNCIONES DE CONTROL PATRIMONIAL PROPIAS DEL “TEEM”, NI RESPONSABILIDAD SOBRE LA ADMINISTRACIÓN FÍSICA, JURÍDICA O CONTABLE DE SUS BIENES.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “TEEM”. EL “TEEM” SERÁ RESPONSABLE DEL USO CORRECTO DE LOS SISTEMAS Y SE OBLIGA A DESIGNAR FORMALMENTE AL PERSONAL SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO PARA OPERARLOS, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A “PATRIMONIO” CUALQUIER ALTA, BAJA O MODIFICACIÓN DE DICHS USUARIOS.

EL “TEEM” SE OBLIGA TAMBIÉN A CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA NECESARIA PARA EL ACCESO A LOS SISTEMAS Y A IMPLEMENTAR MEDIDAS INTERNAS DE CONTROL QUE EVITEN ACCESOS NO AUTORIZADOS, ALTERACIONES INDEBIDAS O USOS CONTRARIOS A LA FINALIDAD INSTITUCIONAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. RESPONSABILIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN Y EL USO. TODA LA INFORMACIÓN QUE EL “TEEM” INCORPORE, MODIFIQUE, CONSULTE O DESCARGUE DE LOS SISTEMAS SERÁ DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD. EN CONSECUENCIA, “PATRIMONIO” NO SERÁ RESPONSABLE POR ERRORES DE CAPTURA, OMISIONES, INCONSISTENCIAS EN INVENTARIOS, DECISIONES ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS CON BASE EN LA INFORMACIÓN REGISTRADA POR EL “TEEM”, NI POR EL USO QUE ESTE HAGA DE LOS DATOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS.

Página 8



2021 - 2027



Secretaría
de Finanzas y
Administración
GOBIERNO DE MICHOACÁN

SÉPTIMA. BAJAS ADMINISTRATIVAS DE BIENES MUEBLES. EL “TEEM” CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN, MOVIMIENTOS Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PATRIMONIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LLEVARÁ A CABO SU PROCESO DE BAJA Y DESINCORPORACIÓN DE SUS BIENES MUEBLES QUE YA NO LE SON DE UTILIDAD, PARA QUE MEDIANTE LA VINCULACIÓN OPERATIVA CON “PATRIMONIO”, Y EL RECONOCIMIENTO EN MATERIA DE CONTROL PATRIMONIAL, SE SOLICITE Y SE LLEVE A CABO LA BAJA DE LOS BIENES MUEBLES EN LOS SISTEMAS PATRIMONIALES, SIEMPRE QUE NO EXISTA PETICIÓN O INTENCIÓN DE DONACIÓN DE BIENES, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN POR PARTE DEL “TEEM” PARA LA VENTA O SUBASTA DE BIENES QUE CONSIDERE QUE PUEDA LLEVARSE A CABO BAJO ESTE PROCESO, PARA POSTERIORMENTE HACER LA ENTREGA DE LOS BIENES DADOS DE BAJA EN LOS ALMACENES DE DICHA DIRECCIÓN, A EFECTO DE QUE SE LES DÉ UN DESTINO FINAL CONFORME A SU NORMATIVA ESTATAL APLICABLE.

OCTAVA. CONTROL Y SUSPENSIÓN DE ACCESOS. “PATRIMONIO” PODRÁ SUSPENDER, RESTRINGIR O CANCELAR ACCESOS A LOS SISTEMAS CUANDO ADVIERTA INCUMPLIMIENTOS A ESTE CONVENIO, USOS INDEBIDOS, RIESGOS A LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN O VULNERACIONES A LA SEGURIDAD DE LAS PLATAFORMAS, DEBIENDO INFORMAR DE ELLO AL “TEEM” PARA LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS CONDUCTENTES.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. EL “TEEM” SE OBLIGA A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DEL USO DE LOS SISTEMAS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DEBIENDO ADOPTAR MEDIDAS PARA EVITAR SU USO, DIVULGACIÓN O REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA.

10

Página 9



2021 - 2027



Secretaría
de Finanzas y
Administración
GOBIERNO DE MICHOACÁN

DÉCIMA. NO RELACIÓN LABORAL. EL PERSONAL QUE CADA UNA DE “LAS PARTES” DESIGNE PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO MANTENDRÁ EN TODO MOMENTO SU RELACIÓN LABORAL, ADMINISTRATIVA Y JERÁRQUICA EXCLUSIVAMENTE CON LA INSTITUCIÓN DE LA QUE DEPENDA, SIN QUE SE GENERE VÍNCULO LABORAL ALGUNO CON LA OTRA PARTE.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2027.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. CUALQUIER ADICIÓN O MODIFICACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PERSONAS REPRESENTANTES LEGALES DE AMBAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR ACUERDO MUTUO, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS O POR CAUSA SUPERVENIENTE DE CARÁCTER TÉCNICO O JURÍDICO QUE IMPIDA LA CONTINUACIÓN DE SU OBJETO.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MORELIA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CONTIENE ESTE INSTRUMENTO, LO

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Página 10



2021 - 2027



Secretaría de Finanzas y Administración
GOBIERNO DE MICHOACÁN

FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN CUATRO TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026.

L.A.E. RICARDO BERNAL VARGAS
DIRECTOR DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

MTRA. AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

TESTIGOS

LIC. SAÚL ADOLFO DEL RÍO LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE BIENES MUEBLES DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL

L.C. NAYELI ALCÁNTAR RICO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

Esta hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional para Establecer los Mecanismos de Capacitación, Transferencia, Uso y Seguimiento a los Sistemas Patrimoniales de Bienes Muebles e Inmuebles, celebrado entre el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y Tribunal Electoral del Estado, de fecha 13 trece de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

